

EXCEPCIÓN PREVIA

Señor

TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

E. S. D.

Referencia: Verbal (Pertenenencia) de ANA MERCEDES TOBAR GALINDO vs. GLORIA EDNA SACRISTAN BAUSTISTA

Radicación: 1100131103037 2019 00121 00

JORGE IGNACIO SALCEDO GALÁN, en mi condición de apoderado de la señora GLORIA EDNA SACRISTAN BAUTISTA, dentro del término legal me permito proponer la excepción previa prevista en el numeral 6° del artículo 100 del Código General del Proceso.

Explicación de la Excepción propuesta

La acción de prescripción adquisitiva requiere que la demanda se dirija contra la o las personas que figuren como dueños ante la Oficina de Registro y en el presente caso se dirigió contra la vendedor que **NO** figura como dueña, siendo esta la razón por la cual la Oficina de Registro realizó la anotación de “venta de cosa ajena”.

Señor Juez,



JORGE IGNACIO SALCEDO GALÁN

C.C. N° 19.449.162

T.P. N° 44.297 del C.S.J.